

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

CIRCULAR.

A fin de honrar como es debido, la solemne procesion del Viernes Santo, á que están obligados á concurrir, bajo mi presidencia, por repetidas leyes de Indias, todas las corporaciones religiosas, civiles y militares, lo participo á V....., á fin de que por su parte disponga lo conveniente, para que se cumpla lo mandado con tan justo motivo, debiendo significar á V..... que la procesion saldrá de la Iglesia de Sto. Domingo á las 5 y 1/2 de la tarde.

Dios guarde á V..... muchos años. Manila 15 de Marzo de 1883.

MOLINS.

Sr.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaria.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia accediendo á lo solicitado por D. Potenciano Claraval, se ha servido disponer en decreto de 8 del actual se dé á éste de alta en la matrícula de Abogados de este Superior Tribunal, autorizándole para ejercer la profesion con residencia en esta Capital, previo el correspondiente juramento que prestó en el día de ayer.

Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila 17 de Marzo de 1883.—P. S., Florentino Torres.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del día 18 de Marzo de 1883, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el lunes 19 del corriente á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre Consejo de guerra la Seccion de la Guardia Civil Veterana, para ver y fallar la causa instruida contra los guardias de la misma, Nicolás Etis y Mariano Palogral, acusados del delito de embriaguez y abandono en el servicio.

Dicho Consejo será presidido por el Sr. Comandante D. Enrique de la Vega, 1.º Jefe interino de la Seccion Veterana, constituyéndose con arreglo á Ordenanza, para lo que la Plaza dará las oportunas órdenes. Todos los Oficiales francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del día 18 de Marzo de 1883.

El lunes 19 del actual dará principio la revista de cuarteles y edificios militares que serán visitados por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas en los días que se espresan, principiando á las 6 y 1/2 de la mañana por el orden siguiente:

Día 19.

- Real Fuerza de Santiago.
- Maestranza y talleres de Ingenieros.
- Almacenes y repuesto dentro de la Fuerza de Santiago.
- Cuartel provisional del Rey.
- Cuartel de San Diego.
- Cuartel de Santa Lucia.
- Edificios en arrendamiento.

Día 20.

- Cuartel provisional de Meisic y Pabellones.

Edificio del Fortin.
Almacenes y depósitos.
Hospitales.
Pabellones ocupados por el Jefe de E. M.
Cuartel de la Luneta y edificios contiguos.
San Antonio Abad.

Día 21.

San Francisco del Monte.
San Juan del Monte.
Academia de Alumnos.
El edificio que ocupa la Administracion de utensilios.
A este acto concurrirán el Sr. Coronel Comandante de Ingenieros de la Plaza, el Sargento mayor de la misma y el Comisario de guerra encargado de este servicio.

Para acompañar á la primera Autoridad, se nombrarán las escoltas que deben asistir durante los espresados actos, encontrándose con anticipacion necesaria frente á su residencia.

Lo que se hace saber en la orden de este día para general conocimiento.—El Brigadier Gobernador Militar interino, La Côte.

Adicion á la orden de la Plaza del día 18 de Marzo de 1883.

Hallándose vacantes las plazas de cabos de cornetas de los Regimientos núms. 4 y 5; los cabos, cornetas é individuos de tropa que deseen obtenerlas, dirigirán sus solicitudes por el conducto regular á los Jefes de los Regimientos citados, dentro de plazo de 15 días que se contarán desde la fecha de ayer y se presentarán al exámen que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Abril ante la Junta competente.

Lo que se hace saber en la adición de este día para general conocimiento.—El Brigadier Gobernador Militar interino, La Côte.—Comunicadas á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 19 DE MARZO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. José Pregó.—Imaginaría.—El Sr. Coronel T. Coronel Luis Huertas.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de entemos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 20 DE MARZO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Luis Huertas.—Imaginaría.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Agustin Gomez.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, n.º 7. Sargento para paseo de entemos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. José Cardell y Planas, Profesor Decano de la facultad de Derecho en la Universidad de estas Islas, solicita pasaporte para Europa en compañía de su Sra. D.ª Apolonia María Torres y un criado indígena llamado Gabriel Jaban. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Marzo de 1883.—P. O., Vicente. 1

D. Tomás Aguirre de Mena, Magistrado de la Real Audiencia de estas Islas, que regresa á la Peninsula en uso de licencia, solicita pasaporte para dicho punto, en union de su Sra. D.ª Loreto Benedito de Aguirre y un niño de menor edad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Marzo de 1883.—P. O., Vicente. 1

D. Juan Grau y Batlle, cesante del cargo de Médico 1.º de naves de este Puerto, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Marzo de 1883.—P. O., Vicente. 1

D. José Luis Maury, Oficial 2.º de esta Secretaria, que pasa á España en comision extraordinaria del servicio, solicita pasaporte. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Marzo de 1883.—P. O., Vicente. 1

D. Juan Gonzalez Carvajal, Oficial 3.º Auxiliar 2.º del Tribunal de Cuentas de estas Islas, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula, en compañía de su Sra. D.ª Isabel Varela. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Marzo de 1883.—P. O., Vicente. 1

D. J. H. G. Van de Poll, súbdito alemán, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Marzo de 1883.—P. O., Vicente. 1

D. Guillermo Micholitz, de nacion alemán, solicita pasaporte para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Marzo de 1883.—P. O., Vicente. 1

D.ª Guillerma L. de Robinson, vecina de esta Capital, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Marzo de 1883.—P. O., Vicente. 1

D. José Luengo, vecino y del comercio de esta Capital, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Marzo de 1883.—P. O., Vicente. 1

D. J. M. Sceales, súbdito inglés, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Marzo de 1883.—P. O., Vicente. 1

D. Juan Casamajo y Soler, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 19 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

D.ª Eulalia Isusi de Elizalde, solicita pasaporte para Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 19 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

D. A. C. Fleming, súbdito británico y del comercio de esta Plaza, solicita pasaporte para pasar á Singapore. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 19 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

D. H. H. Cunihungham, súbdito de los Estados-Unidos, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 19 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

D. Lorenzo Sarte, ex-cabeza de barangy del pueblo de Polangui provincia de Albay, solicita pasaporte para la Peninsula á favor de su hijo José Dámaso. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 19 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

CORRESPONDENCIA SALIENTE
PARA
CORREOS.

FECHAS.	INTERIOR.										ESPANA.										EXTRANJERO.		
	CARTAS.		PARTICULAR.		OFICIAL.		PARTICULAR.		OFICIAL.		PARTICULAR.		OFICIAL.		PARTICULAR.		OFICIAL.		CARTAS.		Periódicos impresos y muestras.		
Febrero 1883.	Número de piezas.	Importe en Pesos.	Cent.	Periódicos e impresos, número de piezas.	Sencillos.	Dobles.	Paquetes.	Peso en gramos.	Número de piezas.	Importe en Pesos.	Cent.	Número de piezas.	Peso en gramos.	Certificados.	Importe en Pesos.	Cent.	Número de piezas.	Peso en gramos.	Número de piezas.	Peso en gramos.	Número de piezas.	Peso en gramos.	
1	368	47	60	4170	62	10	10	4,462	2,663	431	..	78	46,000	258	431	..	258	48,000	416	11,992	655	22,365	
2	110	4	80	844	43	7	7	3,444	2,663	431	..	78	46,000	258	431	..	258	48,000	135	2,820	183	7,160	
3	559	16	9741	746	87	30	51	72,335	2,414	383	6241	39	26,680	153	383	6241	153	55,000	416	11,992	655	22,365	
4	80	2	95	498	38	13	13	10,748	2,511	399	50	8	1,840	175	399	50	175	20,200	224	4,935	56	4,280	
5	1024	18	20	1373	169	50	77	86,480	2,511	399	50	8	1,840	175	399	50	175	20,200	97	1,795	324	4,865	
6	133	1	0741	495	22	5	8	4,064	2,511	399	50	8	1,840	175	399	50	175	20,200	224	4,935	56	4,280	
7	690	18	55	2213	168	49	53	33,092	2,511	399	50	8	1,840	175	399	50	175	20,200	97	1,795	324	4,865	
8	104	2	7741	494	27	3	4	1,431	2,511	399	50	8	1,840	175	399	50	175	20,200	224	4,935	56	4,280	
9	588	47	70	1483	36	18	9	4,457	2,511	399	50	8	1,840	175	399	50	175	20,200	97	1,795	324	4,865	
10	1099	48	0241	1417	131	43	50	54,395	2,511	399	50	8	1,840	175	399	50	175	20,200	97	1,795	324	4,865	
11	4755	473	25	10,433	783	215	282	274,908	7,588	1,214	1241	125	74,320	586	1,214	1241	586	123,200	3,100	75,342	3,078	117,064	
12	1250	25	1621	1518	401	32	51	73,567	7,588	1,214	1241	125	74,320	586	1,214	1241	586	123,200	3,100	75,342	3,078	117,064	
13	364	7	40	751	54	16	22	29,149	2,414	383	6241	39	26,680	153	383	6241	153	55,000	1,843	44,217	1,689	63,119	
14	121	1	35	456	37	3	4	3,103	2,511	399	50	8	1,840	175	399	50	175	20,200	227	5,825	123	8,075	
15	3581	163	20	3649	637	135	245	490,321	2,511	399	50	8	1,840	175	399	50	175	20,200	227	5,825	123	8,075	
16	410	9	11	1183	66	19	12	14,215	2,511	399	50	8	1,840	175	399	50	175	20,200	227	5,825	123	8,075	
17	463	8	4361	1582	102	26	18	23,249	2,511	399	50	8	1,840	175	399	50	175	20,200	227	5,825	123	8,075	
18	361	9	2241	1699	79	19	27	28,405	2,511	399	50	8	1,840	175	399	50	175	20,200	227	5,825	123	8,075	
19	182	3	6741	467	24	9	15	10,787	2,511	399	50	8	1,840	175	399	50	175	20,200	227	5,825	123	8,075	
20	1217	18	1861	1449	188	58	94	128,595	2,511	399	50	8	1,840	175	399	50	175	20,200	227	5,825	123	8,075	
21	230	2	35	806	49	11	5	3,899	2,511	399	50	8	1,840	175	399	50	175	20,200	227	5,825	123	8,075	
22	12,934	418	2361	23,993	2120	543	775	1,082,198	7,588	1,214	1241	125	74,320	586	1,214	1241	586	123,200	3,100	75,342	3,078	117,064	
23	550	16	3241	1497	112	24	48	30,440	7,588	1,214	1241	125	74,320	586	1,214	1241	586	123,200	3,100	75,342	3,078	117,064	
24	165	2	5	528	44	4	6	3,499	7,588	1,214	1241	125	74,320	586	1,214	1241	586	123,200	3,100	75,342	3,078	117,064	
25	745	30	25	2444	186	40	51	52,009	7,588	1,214	1241	125	74,320	586	1,214	1241	586	123,200	3,100	75,342	3,078	117,064	
26	283	4	7741	793	45	14	19	51,073	7,588	1,214	1241	125	74,320	586	1,214	1241	586	123,200	3,100	75,342	3,078	117,064	
27	65	15	2741	452	59	3	1	1,700	2,238	322	8741	7	1,840	203	322	8741	203	66,100	4,293	33,690	883	34,390	
28	1068	48	8741	1838	119	23	32	71,784	2,238	322	8741	7	1,840	203	322	8741	203	66,100	4,293	33,690	883	34,390	
	185	4	65	522	43	11	20	15,927	9,826	1,537	..	132	76,360	789	1,537	..	789	18,930	5,337	128,414	4,531	169,429	
	2441	88	0241	3757	441	95	192	416,742	9,826	1,537	..	132	76,360	789	1,537	..	789	18,930	5,337	128,414	4,531	169,429	

Manila 15 de Marzo de 1883. — El Jefe de la Sección, José Costa.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 9 del entrante Abril a las diez de su mañana, se sacará a subasta las obras de reparacion que necesita la caseta del primer Celador del rio de esta Capital, con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentaran sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.0 y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Marzo de 1883. — Francisco Vila.

Contaduría de acopios del Arsenal de Cavite. — Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la composicion de una caseta para el Celador del rio de Manila.

Condiciones facultativas.

1.a Las obras que hay que efectuar son las indicadas en el adjunto presupuesto, y los materiales que en ellas han de utilizarse, serán precisamente de la clase que el mismo especifica y satisfarán además las condiciones de las contratas vigentes en el Arsenal.

2.a Dichas obras deben empezar dentro de los cuatro dias siguientes a aquel en que se adjudique la subasta y terminarse en quince dias.

3.a El precio tipo para la subasta será de cuatrocientos pesos setenta y tres céntimos.

Condiciones administrativas.

4.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

5.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la entrega, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, el depósito en metálico de veinte pesos.

6.a Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder a licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se espresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

7.a El licitador a quien se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de cuarenta pesos en la espresada Tesoreria Central en metálico, ó bonos ó billetes del Tesoro admisibles segun las disposiciones vigentes y por el tipo que las mismas determinan.

8.a El contratista se obliga a verificar todas las obras mencionadas en la condicion 1.a, a las cuales deberá dar principio a los cuatro dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio y a darlas por terminadas en el plazo de quince dias de haberse empezado.

9.a Si el contratista no diese principio a las obras en el plazo que marca la condicion anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que hubiere sido adjudicado el servicio por cada dia de demora, y si trascurridos cinco dias no las hubiese principiado, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar las obras por Administracion ó nueva subasta, siendo de cuenta del primer rematante el exceso de gastos y demás perjuicios que a la Hacienda resultaren.

10. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condicion 8.a, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento, y si no terminaren en los diez dias sucesivos, podrá rescindirse el contrato, y proceder en la forma prescrita en la cláusula anterior, siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada a la Hacienda, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar, pues si los hubiere y aquella no bastare, se procederá contra los bienes del asentista legalmente hipotecados en garantia de su obligacion, a tenor de lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y articulo 23 de la Instruccion de 9 de Febrero 1853.

11. Terminadas las obras hará entrega de ellas el contratista a la Marina, representada por el Comandante de Ingenieros ó Oficial en quien delegue y con intervencion de un Oficial de Administracion, los cuales teniendo a la vista el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos levantarán un acta en que se espese si son de recibo, ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido, en este documento estampará el contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso.

Si el contratista no se conformase con el dictamen de la Comision, podrá apelar dentro de las veinticuatro horas siguientes al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero. La no apelacion en el plazo indicado, supone la renuncia de su derecho.

12. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique, resulte que las obras no se han llevado á cabo en la forma prescrita en el unido presupuesto y condiciones facultativas, queda obligado el contratista á hacer en el término de diez días, sin derecho á indemnización alguna, todas las reparaciones que fueren precisas, y si se negase á ello, se hará por administracion y por cuenta de su fianza.

13. Terminadas las obras, y con presencia del acta que se contrae la condicion 11.a se expedirá al contratista por la Ordenacion del Apostadero, en el termino de quince dias, libramiento de su importe contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

14. Serán de cuenta del rematante con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866 los gastos siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate así como por el testimonio de la misma.

15. El documento que justifique la imposicion de la fianza, así como quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiese publicado el pliego de condiciones, los entregará el contratista al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres dias al de la adjudicacion.

16. Además de las condiciones espresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 28 de Febrero de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

D. N. N. . . . vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente: que impuesto del anuncio, pliego de condiciones y presupuesto insertos en la *Gaceta de Manila* núm. . . . de fecha . . . para la subasta de las obras de composicion de una caseta para el Celador del rio de Manila, se comprometo á llevarlas á efecto, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento (todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Presupuesto valorado de los materiales y jornales que se consideran necesarios para la reparacion de la caseta del primer Celador del rio de Manila, segun decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero de 27 de Octubre de 1882.

Reparar la caseta.

Construir 4 fallevas de hierro de 1'90 m. largo y 4 rejas de hierro en cabillas de 1'90 m. alto y 1'20 m. ancho.

Colocar 24 cristales de 2438 en cuadrados en las puertas y ventanas.

Pintar de tres manos de pintura blanca.

		Pesos ftes.
0'864	M.3 de guijo en 12 tablas de 8'00x30x03 para el aforo exterior del frente y costado á 40 ps.	34'56
0'540	Id. de id. en 2 tablonces de 9'00x30x10 para 4 bastidores de ventanas 1 de entrada á 45 ps.	24'30
0'360	Id. id. en tres tablas de 8'00x30x105 para 4 pares de puertas de cristales y 1 de tableros á 40 ps.	14'40
0'144	Id. de id. en 2 tablas de 8'00x30x03 para aforo de la puerta y tirantillo del quízame á 40 ps.	5'76
0'120	Id. de molave de 4'00x30x10 para cabezales de bastidor del muro á ps. 60'00.	7'20
0'269	Id. de tanguile en 25 tablas de 6'30x30x011 para el quízame á 38 ps.	10'22
39	Metros de cotonia de velas y toldo para aforar el quízame á ps. 0'24 m.	9'36
32	Bisagras de laton de 58 á 90 mjm. para las puertas de cristales á 0'65.	20'80
10	Id. de id. de 105 á 125 mjm. para la puerta de entrada á 0'65.	6'50
4	Pasadores ó pestillos de talon para id. á 0'60.	2'40
1	Cerradura de laton pestillera con llave á 0'80.	0'80
420	Tornillos de laton de rosca para madera de 24 á 35 mjm á 0'01.	4'20
10	Kilógramos de clavos de hierro de 70 á 116 mjm. á 0'25.	2'50
3	Id. de puntillas de paris de 20 á 50 mjm. á 0'45.	1'35
0'500	Kilógramos de tachuelas de cobre de 10 á 15 mjm. á 1'15.	0'57
15	Id. de yeso blanco ó mate á 0'05.	0'75
0'500	Kilógramos de cal ordinaria apagada ó muerta á 6'10.	3'05
2	Kilógramos de cola comun á 0'40.	0'80
160	Id. de cemento de Portland á 6'00 p.	9'60
16	Id. de cabilla de hierro de 12 á 14 mjm. á 0'15.	2'40
512	Id. de id. en id. de 21 á 23 id. á 0'15.	76'80
276	Id. de hierro en planchuela de 11 á 13 mjm. á 0'16.	44'16
10	Litros de aceite de linaza á 0'20.	2'00

5	Id. de id. de china á 0'30.	1'50
5	Id. de aguarrás á 0'30.	1'50
24	Kilógramos de albayalde ó pintura blanca en pasta á 0'20.	4'80
34	Id. de id. zinc en id. á 0'25.	8'50
4	Id. de yeso blanco ó mate á 0'05.	0'20
0'500	Id. de azul de Prusia en polvo á 0'50.	0'25
0'400	Id. de litargirio á 0'50.	0'20

Materiales.	301'43
Jornales.	99'30
Total.	400'73

Arsenal de Cavite 25 de Noviembre de 1882.—Antonio Perez.—V.º B.º.—José Pirla.—Es copia, Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 9 del entrante Abril á las diez de sa mañana, se sacará á licitacion pública subasta las obras que necesitan los Almacenes de pólvora de Binacayan, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles: y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Marzo de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta las obras que necesitan los Almacenes de pólvora de Binacayan.

Condiciones facultativas.

1.a Las obras que hay que construir son las siguientes: Demolicion del pantalan que hoy existe; construyéndose uno de 10 m. largo por 2 m. ancho; colocando una escala en su frente hasta buscar la baja mar; construir un par de puertas para la cocina, rehacer los fogones de la misma escogiendo interior y exteriormente los desconchados; revocando toda la parte de la cubierta y encalando interior y exteriormente.

Pañol de pólvora. Reemplazar cuatro tablas del piso, colocar 1 aldavilla de cobre en la ventana, levantar y enmacizar los puntos giratorios de las puertas de entrada, colocándole 2 pasadores de cobre: revocar toda la parte de la cubierta: arreglar el conductor del para-rayo encalando interior y exteriormente tanto el depósito como la cerca del mismo.

Pañol de Granadas. Derribar el muro que cae á la puerta de entrada y volverlo á levantar de nuevo, asentando bien las piedras por medio de cal fina sin que haya cuñas de ninguna especie: colocar 3 tablas de quízame: retocar toda la parte de su cubierta: recorrer las puertas y ventanas y una tabla en el piso, encalando interior y exteriormente tanto el depósito como la cerca.

Pañol de artificios. Derribar el muro de pared que cae sobre la puerta volviéndolo á levantar, asentándose bien la piedra sin necesidad de acuñarla

Cuarto del sargento. Construir dos puertas de ventanas de tableros, echar el piso nuevo de madera.

Cuartel de la fuerza. Recorrer todas sus puertas y ventanas colocándole una cerradura en la puerta de entrada y coger los desconchados interior y exteriormente.

2.a Todas las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto que unido se acompaña

3.a Los materiales empleados en la construccion y serán de las clases espresadas en el citado presupuesto y se reconocerá previamente por la persona encargada de la inspeccion de la obra para asegurarse que satisfacen á las condiciones exigidas por las contratas hoy vigentes en el Arsenal.

4.a Las obras deberán empezarse dentro de los treinta dias siguientes al en que se adjudique la contrata, debiendo tener con diez dias anticipados los materiales que son necesarios para el reconocimiento de la Junta facultativa.

5.a Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Sr. Comandante de Ingenieros, ó de la persona en quien delegue

6.a Las obras se terminarán en el plazo de tres meses y medio á contar desde el dia en que se empiecen.

7.a El precio tipo para la subasta será de mil doscientos veintiocho pesos veintitres céntimos.

Condiciones administrativas.

8.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

9.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador, un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de estas Islas, é en la Administracion de Hacienda de Cavite, el depósito en metálico de sesenta y un pesos cuarenta y un céntimos.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

11. El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de ciento veintidos pesos ochenta y dos céntimos en la espresada Tesoreria Central en metálico, ó bonos, ó billetes del Tesoro admisibles segun las disposiciones vigentes y por el tipo que las mismas determinan.

12. El contratista se obliga á verificar toda las obras mencionadas en las condiciones 1.a y 2.a y bajo la inspeccion que marca la 5.a, y las cuales deberá dar principio á los treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio y á darlas por terminados en el plazo de tres meses y medio de haberse empezado.

13. Si el contratista no diese principio á las obras en el

plazo que marca la condicion anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que hubiere sido adjudicado el servicio por cada día de demora, y si trascurridos diez dias no las hubiere principiado, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar las obras por Administracion, ó nueva subasta, siendo de cuenta del primer rematante, el exeso de gastos y los demás perjuicios que á la Hacienda resultaren.

14. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condicion 12.a, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento de las que estuviesen pendientes de terminacion, y si no se terminaren en los veinte dias sucesivos podrá rescindirse el contrato, y proceder en la forma prescrita en la cláusula anterior, siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda, aun cuando no haya perjuicio que indemnizar, pues si los hubiere y aquella no bastare, se procederá contra los bienes del asentista legalmente hipotecados en garantia de su obligacion á tenor de lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y artículo 23 de la Instruccion de 9 de Febrero de 1853.

15. Terminadas las obras hará entrega de ellas el contratista á la Marina, representada por el Comandante de Ingenieros, Oficiales encargados de la misma si hubiere y con intervencion de un Oficial de Administracion, los cuales teniendo á la vista el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, levantarán un acta en que se espresen si son de recibo, ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido; en este documento estampará el contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso.

Si el contratista no se conformase con el dictamen de la Comision, podrá apelar dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al excmo. Sr. Comandante general del Apostadero. La no apelacion, en el plazo señalado supone la renuncia de su derecho.

16. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras no se han llevado á cabo en la forma prescrita en el unido presupuesto y condiciones facultativas, queda obligado el contratista á hacer en el término de quince dias, sin derecho á indemnizacion alguna, todas las reparaciones que fueren precisas, y si se negase á ello, se hará por administracion y por cuenta de su fianza.

17. Terminadas las obras, y con presencia del acta á que se contrae la condicion 15, se expedirá al contratista por la Ordenacion de Marina del Apostadero en el término de quince dias, libramiento de su importe contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

18. Serán de cuenta del remanente con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866 los gastos siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remanente así como por el testimonio de la misma.

19. El documento que justifique la imposicion de la fianza, así como quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, los entregará el contratista al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los cuatro dias al de la adjudicacion.

20. Además de las condiciones espresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* números 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.—Arsenal de Cavite 10 de Marzo de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . número . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para la que se halla competentemente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio, pliego de condiciones y presupuesto insertos en la *Gaceta de Manila* núm. . . . de fecha . . . para la subasta de las obras que han de verificarse en los Almacenes de pólvora de Binacayan, se comprometo á llevarlas á efecto, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento) todo en letra.

Fecha y firma

Es copia, Vila.

Detall de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Presupuesto valorado de los materiales y jornales que son necesarios para las obras que se necesitan en los Almacenes de polvorin de Binacayan, segun decreto de la Comandancia general del Apostadero de 17 de Febrero de 1883.

Pantalan.—Construir uno de diez metros largo por dos de ancho con su escala correspondiente por hallarse en mal estado el que existe en la actualidad.

		Pesos ftes.
8	Arbolillos de 4 m largo 20 de diámetro á 40 ps. uno.	320'00
1'052	M.3 de guijo en 12 tablas de 8'00x0'30x0'04 para el entable del piso á ps. 39 m.3	41'02
1'000	Id. de id. en piezas para durmiente, solera, y guardavaso á 25 ps. id.	25'00
0'420	Id. de molave en 3 tablas de 8'00x0'35x0'05 para la escala á 44 ps. id.	18'88
6'000	Kilógramos de clavos de hierro de 70 á 116 mjm. á 0'25 kg.	1'50
8'000	Id. de id. de 186 á 253 id. á 0'25 ps. id.	2'00
	Suma de materiales.	408'00
	Jornales.	140'50
	Suma.	548'50

Cocina.—Construir un par de puertas para la misma, recorrer la puerta y cerradura, pintar las puertas y ventanas, arreglar los fogones, coger varios desconchados, en calar interior y exteriormente, revocar toda la parte de su cubierta, y hacer dos pasadores de cobre.

		Ps. fuertes.
0'240	M.3 de guijo en dos tablas de 8'00x0'30x0'05 para dos pares de puertas y ventanas á 39 pesos m.3	9'36
600	Conchas para id. á 25 ps. por ciento.	1'50

8 Bisagras de laton de 85 á 90 mjm. para id. á 0'65 ps. una.	5'20
80 Tornillos de id. de rosca para madera de 24 á 35 id. para id. á 0'60 ps. id.	0'80
2 Pasadores de id. á 0'60 ps. id.	1'20
600 Litros de cal ordinaria apagada ó muerta á 6'40 pesos kg.	3'66
5 Id. de aceite de linaza á 0'20 ps. lit.	1'00
1'500 Id. de id. de China á 0'30 ps. id.	0'45
2'500 Id. de aguarrás á 0'30 ps. id.	0'75
34 Kilogramos de albayalde ó pintura blanco en pasta á 0'20 ps. id.	6'80
2 Kilogramos de yeso blanco ó mate á 0'05.	0'10
0'400 Id. de azul de Prusia en polvo á 0'50.	0'05
0'050 Id. de litargirio á 0'50.	0'02
2 Id. de cobre en cabilla de 12 á 14 á ps 0'90.	1'80
Suma de materiales.	32'69
Jornales.	49'65
Suma.	82'34

Pañol de pólvora.—Reemplazar 4 tablas del piso, colocar un aldabilla de cobre en la ventana, levantar los puntos de bronce de las puertas de entrada volviéndolos á colocar de nuevo, colocar dos pasadores de cobre, coger varios esconchados encalar interior y exteriormente, tanto el Almacén como la cerca, pintar las puertas y ventanas con dos manos de aplomado, recorrer toda la cubierta de teja, asegurar el para-rajo en el pozo, y hacer un aldabilla de cobre.

0'148 M.s de amuguis en 4 tablas de 8'00x0'30x0'03 para el piso á 36 ps. m.s.	5'32
2'500 Kilogramos de cal ordinaria apagada ó muerta á 6'40 ps. kilóg.	15'25
2'50 Id. de cemento Portland á 6 ps. p ∞	15'00
4 Id. de clavo de hierro de 70 á 116 mjm. á 0'25 kilóg.	0'25
4 Aldabilla de cobre en.	0'29
2 Pasadores de id. á 0'40 pesos.	0'80
4 Litros de aceite de linaza á 0'20 lit.	0'80
1 Id. de id. de China á 0'30 id.	0'30
1 Id. de aguarrás á 0'30 id.	0'30
23 Kilogramos de albayalde ó pintura blanca en pasta á 0'20 kg.	4'60
2 Id. de yeso blanco ó mate á 0'05 id.	0'10
0'100 Id. de azul de Prusia en polvo á 0'05 id.	0'05
0'050 Id. de litargirio á 0'50 id.	0'02
0'50 Id. de cobre en cabilla de 12 á 14 á 0'90 id.	0'45
Suma de materiales.	43'53
Jornales.	48'00
Suma.	91'53

Pañol de Granadas.—Colocar tres tablas del saquizame, derribar el muro que cae á la puerta de entrada y volverla á levantar de nuevo, revocar toda la parte de teja, encalar interior y exteriormente colocar una tabla en el piso y pintar las puertas y ventanas con dos manos.

0'405 M.s de languile en tablas de 8'00x0'30x0'04 para el saquizame á 36 ps. m.s.	3'78
4 Id. de piedra de sillería á 6 ps. id.	6'00
3'500 Kilogramos de cal ordinaria apagada ó muerta á 6'40 ps. kilóg.	21'35
350 Id. de cemento de Portland á 6 ps. p ∞	21'00
1 Id. de puntillas de paris de 20 á 50 mjm á 0'45 ps. kilóg.	0'45
4 Litros de aceite de linaza á 0'20 ps. litros.	0'80
1 Id. de id. de China á 0'30 id.	0'30
1 Id. de aguarrás á 0'30 id.	0'30
23 Kilogramos de albayalde ó pintura blanca en pasta á 0'20 kilóg.	4'60
1 Id. de yeso blanco ó mate en.	0'05
0'100 Id. de azul de Prusia en polvo á 0'50.	0'05
0'050 Id. de litargirio á 0'50.	0'02
Suma de materiales.	58'70
Jornales.	123'30
Suma.	182'00

Pañol de artificios.—Derribar el muro del pared que dá á la puerta de entrada y volverlo á levantar de nuevo, recorrer toda la cubierta de teja, encalar interior y exteriormente, y pintar sus puertas y ventanas.

1'000 M.s de piedra de sillería á 6 ps. mjm s.	6'00
3'500 Kilogramos de cal ordinaria apagada ó muerta á 6'40 kgs.	21'35
350 Id. de cemento de Portland á 6 ps p ∞	21'00
1'008 M.s de amuguis en 14 tablas de 8'00x0'30x0'03 para el piso á 36 m.s.	36'28
2 Kilogramos de clavos de hierro de 70 á 116 mjm á 0'25 kgs.	0'50
4 Litros de aceite de linaza á 0'20 ps. litros.	0'80
1 Id. de id. de China en.	0'30
1 Id. de aguarrás en	0'30
23 Kilogramos de albayalde ó pintura blanca en pasta á 0'20 kgs.	4'60
2 Id. de yeso blanco ó mate á 0'05 id.	0'10
0'100 Id. de azul de Prusia en polvo á 0'50.	0'05
0'050 Id. de litargirio á 0'50 id.	0'02
Suma de materiales.	91'30
Jornales.	123'30
Suma.	214'60

Cuartel del Sargento.—Construir dos puertas de ventanas de tabloas, echar el piso nuevo de madera y pintar sus puertas y ventanas.

0'648 M.s de amuguis en 9 tablas de 8'00x0'30x0'03 para el piso á 36 ps. m.s.	23'32
0'353 Idem de guijo en piezas para durmientes composicion de las puertas y ventanas á 25 ps. id.	8'80
1 Cerradura de laton pestillera con llave á 0'80 ps. una.	0'80

6 Kilogramos de clavos de hierro de 70 á 116 mjm 0'25 ps. kg.	4'50
100 Litros de cal ordinaria apagada ó muerta á 6'40 kg.	0'61
6 Idem de aceite de linaza á 0'20 L.	1'20
1 Idem de id. de China á 0'30 id.	0'30
2 Idem de aguarrás á 0'30 id.	0'60
35 Kilogramos de albayalde ó pintura blanca en pasta á 0'20 kg.	7'00
2 Kilogramos de yeso blanco ó mate á 0'05 id.	0'10
0'400 Idem de azul de Prusia en polvo á 0'50 id.	0'05
0'050 Idem de litargirio á 0'50 id.	0'02
Suma de materiales.	44'30
Jornales.	34'00
Suma.	78'30

Cuartel de la fuerza.—Recorrer las ventanas, puertas y toda la cubierta de la nave y encalar interior y exteriormente pintando además sus puertas y ventanas.

600 Litros de cal ordinaria apagada ó muerta á 6'40 ps. kg.	3'66
6 Idem de aceite de linaza á 0'20 L.	1'20
1 Idem de id. de China á 0'30 id.	0'30
2 Idem de aguarrás á 0'30 id.	0'60
35 Kilogramos de albayalde ó pintura blanca en pasta á 0'20 kg.	7'00
2 Idem de yeso blanco ó mate á 0'05 id.	0'10
0'100 Idem de azul de Prusia en polvo á 0'50 id.	0'05
0'400 Idem de litargirio á 0'50 id.	0'05
Suma de materiales.	12'96
Jornales.	18'00
Suma.	30'96

RESUMEN.

Pantalan.	548'50
Cocina.	82'34
Pañol de pólvora.	91'33
Id. de granadas.	182'00
Id. de artificios.	214'60
Cuarto del sargento.	78'30
Cuartel de la fuerza.	30'96
Total.	pfs 1228'23

Arsenal de Cavite 2 de Marzo de 1883.—Leoncio Lacasi—V.º B.º—José Pirla.—Es copia, Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 9 del entrante Abril á las diez de su mañana, se sacará á segundo público concurso el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 61 de 2 del actual, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Marzo de 1883.—Francisco Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 9 del entrante Abril á las diez de su mañana, se sacará á segundo público concurso el suministro de los materiales y efectos comprendidos en 6 lotes que se necesitan en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 49 de 18 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Marzo de 1883.—Francisco Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 9 del entrante Abril á las diez de su mañana, se sacará á segundo público concurso el suministro de los materiales y efectos comprendidos en 6 lotes que se necesitan en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 51 de 20 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Marzo de 1883.—Francisco Vila. 2

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Vacante una plaza de Auxiliar de Fomento de la provincia de Camarines Norte, por renuncia del que la servía, y debiendo ser provista por concurso con arreglo á las condiciones espresadas en el Decreto de esta Direccion fecha 8 de Mayo último, los que aspiren á desempeñarla presentarán sus solicitudes documentadas, que acrediten su idoneidad, dentro del término de treinta dias, que se contará desde la insercion de este anuncio.

Condiciones que se citan:

Ser ó haber sido Ayudantes de obras públicas. Maestros de obras. Directores de caminos vecinales. Sobrestantes de obras públicas. Aparejadores. Los que hubiesen desempeñado ya plazas de Auxiliares, con buenas notas de concepto. Los empleados cesantes, sin nota desfavorable. Los oficiales retirados, que con algun conocimiento del despacho de oficina, prefieran mientras ejerzan el cargo de Auxiliares, el haber que á él le está señalado, al haber pasivo que vinieren disfrutando.

Los Sargentos primeros procedentes del Batallon de Ingenieros.

Manila 17 de Marzo de 1883.—El Subdirector, P. I., Galvan.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Hállandose vacante la plaza de Vacunador general de Romblon, por renuncia del que la desempeñaba; se hace público, á fin de que los practicantes de Medicina y Cirujía que procedan de esta escuela y cuenten con su título correspondiente, así como los que se crean con derecho á obtenerla, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el improrrogable plazo de 30 dias á contar desde el de la insercion del presente anuncio en la *Gaceta oficial*.

Manila 18 de Marzo de 1883.—El 1.º Vocal Facultativo, Dr. Emilio Lascanótegui.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

El día 16 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana, tendrá lugar un concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la subalterna del distrito de Pollok, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos del mencionado distrito, sobre el tipo de ciento cuarenta y nueve pesos en el trienio, en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 15 de Marzo de 1883.—Calvo. 2

Providencias judiciales.

D. Antonio Suarez y Fernandez, Médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, Fiscal en unas diligencias testamentarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto á todos cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por D. José Riera y Herps, Ayudante tercero que fué de la Brigada Sanitaria de Filipinas, natural de Mauresa, provincia de Barcelona, que falleció víctima del cólera morbo epidémico en la Villa de Zamboanga (Filipinas) en el día treinta de Julio de 1882, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial*, puedan hacer valer sus derechos en forma legal.

Zamboanga 25 de Febrero de 1883.—Antonio Suarez y Fernandez.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados dán fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julian Villamejor, indio, natural y vecino de Talisay, viudo con hijos, empadronado en la cabecera núm. 19 de D. Sixto Pineda, de 40 años de edad, rastrellador de abacá, cabeza pasado del mismo pueblo, sabe leer y escribir, hijo de los difuntos Juan y Laurencia Sabilla, de estatura alta, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, boca regular, barba poca, cara ovalada, color moreno y cuerpo regular, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 426 seguida de oficio por imprudencia temeraria; apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Daet á 31 de Diciembre de 1882.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sria. Anacleto Guinto, Andrés Obaña.